

N.N. s/contactar menor de edad por intermedio de tecnologías para cometer delitos de integridad sexual
CSJ 2614/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 6 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se originó a partir de la denuncia de M C C .

En ella refirió que en 2015, una persona identificada como M G , contactó mediante una aplicación a su hija de por entonces doce años, con quien comenzó un noviazgo virtual que se extendió por el período de dos años, lapso durante el cual el nombrado le habría propuesto a la menor mantener relaciones sexuales.

La juez de la ciudad declinó su competencia al valorar, a partir de las pruebas obtenidas en la instrucción, que las conexiones al servicio de internet se habrían realizado en un domicilio situado en territorio provincial, donde residiría el presunto autor, lugar en el que también se habrían verificado algunos de los enlaces a las antenas de telefonía celular (fojas 91/93).

Por su parte, la magistrada bonaerense rechazó tal atribución, en tanto no se habría determinado fehacientemente el lugar donde ocurrió el hecho denunciado (fojas 103/105).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a la Corte (fojas 106, sin numerar).

En atención a que de las constancias del legajo, en particular de fojas 62/63 y 75, surge que el usuario denunciado de la red social “Facebook” habría accedido al servicio de internet desde un domicilio ubicado en territorio provincial, lugar desde el que, además, el número de teléfono celular que habría utilizado para contactar a la menor

registra sus conexiones a las respectivas antenas del prestador, entiendo que debe continuar interviniendo el juzgado de esa jurisdicción (Fallos: 339:1715 y CSJ 2009/2016/CS1 *in re* “N.N. s/infracción art. 128 3º párrafo”, resuelta el 6 de junio de 2017).

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación